

JLPM/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

SESION N. 23

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

D. ANGEL SUAZO HERNÁNDEZ
DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ
DA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO
D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO,
DA. CRISTINA LORCA ORTEGA

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

Da. Rosa Ma. Ganso Patón, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Diego Ortiz González en representación del Grupo Municipal Socialista y Da. Juana Valenciano Parra, en representación del Grupo Municipal de Ciudadanos.

D. JOSÉ LUIS PASCUAL MARTÍNEZ, Secretario.

No asiste la Interventora DA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA.

Hoja nº: 1

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SANCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la **sesión ordinaria** celebrada el día **1 de junio de 2016**.

2.- CONCEJALÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y SAC.

2.1 JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio Histórico, Participación Ciudadana y SAC que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2016/ 846 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las entidades que se indican en la propuesta, como justificación del Convenio / Subvención aprobado en el ejercicio 2015, es correcta. Y visto los informes favorables de la Coordinadora de Programas de Participación de fechas 26 y 27 de mayo de 2016..”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar las justificaciones presentadas por las entidades que se indican a continuación que han justificado debidamente las subvenciones/Convenios aprobado en el ejercicio 2015 por este Ayuntamiento de Pinto, y que son las siguientes:

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
CASA CASTILLA LA MANCHA EN PINTO	2015	428.27	428.27	0
ASOC. CRUZ ROJA	2015	4.160,13	4.160,13	0
CASA EXTREMADURA EN PINTO	2015	1.030,31	1.030,31	0

3. CONCEJALIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

3.1 APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONFECCIÓN, DISTRIBUCIÓN ON-LINE Y VENTA ANTICIPADA DE ENTRADAS PARA EL AYUNTAMIENTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que literalmente dice:

“Vista la orden de inicio de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, donde se expresa el interés en la contratación de los SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONFECCIÓN, DISTRIBUCIÓN ON-LINE Y VENTA ANTICIPADA DE ENTRADAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por el Secretario General del Ayuntamiento y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por la Animadora Sociocultural de Cultura, y siempre y cuando exista consignación presupuestaria favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de los servicios relacionados con la confección, distribución on-line y venta anticipada de entradas para el Ayuntamiento de Pinto (MADRID).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, de los servicios relacionados con la confección, distribución on-line y venta anticipada de entradas para el Ayuntamiento de Pinto (MADRID).

CUARTO.- Que se proceda a convocar la licitación, mediante procedimiento abierto, en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 15.000 euros/anuales más la cantidad de 3.150 euros, en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de 18.150 euros/anuales, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2016 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

SEXTO.- Designar como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento, a la Animadora Sociocultural de Cultura D.ª Belén Morales Pacheco.

SÉPTIMO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

Da. Juana Valenciano solicita la palabra y pregunta por el sistema anterior que tenía el Ayuntamiento para la venta de entradas si salía más caro o más barato.

Da. Consolación Astasio contesta que este resulta más barato que el anterior.

D. Angel Suazo dice que ahora es menor el coste porque se venden más entradas que antes.

Da. Consolación Astasio dice que ese concepto ya se ha valorado en este pliego.

D. Diego Ortiz solicita la palabra y pregunta cuantas impresoras se piden en este pliego.

Da. Consolación Astasio contesta que una.

D. Diego Ortiz sugiere un plan de mejora para estos pliegos, y pide que se queden sobre la mesa, porque en Leganés este servicio es proporcionalmente más barato. Tienen 5 impresoras de las que se hace cargo la empresa, y expiden las entradas para más servicios y aquí solo de hace el pliego para un solo servicio.

Se podría incluir en los pliegos también los trabajos de venta de entradas en otro tipo de actuaciones como musicales o eventos deportivos También se podrían incluir esta venta de entradas en aplicaciones de telefonía para sacarlas a través de los móviles.

Insiste en que se queden los pliegos sobre la mesa porque entiende que hay tiempo suficiente hasta que se empiece la nueva temporada de teatro y así incluir mejoras en los pliegos que ahora se presentan.

D. Angel Suazo contesta que por su parte no habría ningún problema en dejar el tema sobre la mesa para incluir mejoras en los pliegos.

Da. Consolación Astasio contesta a la intervención de D. Diego Ortiz y dice que la comparación que ha hecho con la venta de entradas en Leganés no es la adecuada para nuestro municipio. Y de momento no hay intención de vender entradas en otros puntos.

El Señor Presidente dice que cuando se den esas circunstancias para la escuela de música o para aplicaciones de móvil se tendría que hacer otro contrato.

Da. Rosa Ma. Ganso del Grupo Popular y Da. Juana Valenciano del Grupo Ciudadanos indican que entienden la postura expresada por el Señor Ortiz y apoyan dejar los pliegos sobre la mesa para ampliar y mejorar conceptos de los mismos. Dicen que los pliegos lo estudien los técnicos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda dejar el tema sobre la mesa pendiente de estudio.

3.2 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL QUIOSCO CAFETERÍA SITUADO EN LA PLAZA DE JAIME MÉRIC.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente tramitado para la adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato de arrendamiento del Quiosco sito en La Plaza de Jaime Méric de Pinto (Madrid).

Visto el acta de la Mesa de Contratación, reunida al efecto con fecha 17 de mayo de 2016 donde se propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la adjudicación a favor de la empresa KSENIA EVENTOS, S.L.U., que ofrece un canon mensual de 1.200 € más el 21% IVA 252,00 € lo que hace un total de 1.452,00 €.

Considerando que, con fecha 30 de mayo de 2016 D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de KSENIA EVENTOS, S.L.U., ha cumplido con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que rigen el presente procedimiento y ha sido presentada la documentación requerida al licitador para poder adoptar acuerdo de adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato de arrendamiento del Quiosco sito en La Plaza de Jaime Méric de Pinto (Madrid), tal y como consta en el informe emitido con fecha 31 de mayo de 2016 de la Técnico jefe de servicio de Patrimonio.”

D. Diego Ortiz pregunta si la adjudicación que se hace por cuatro años si son prorrogables.

Da. Consolación Astasio contesta que así consta en el pliego de cláusulas que son 4 años.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar valido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Excluir del procedimiento a los siguientes licitadores, por no haber subsanado convenientemente la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas que rige el procedimiento y que son los siguientes:

- .- D. XXXXX XXXXX XXXXX.
- .- D. XXXXX XXXXX XXXXX.
- .- D. XXXXX XXXXX XXXXX.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de arrendamiento del Quiosco sito en La Plaza de Jaime Méric de Pinto a la empresa KSENIA EVENTOS, S.L.U., con CIF B8643531, por un canon mensual de 1.200 € más el 21% IVA 252,00 € lo que hace un total de 1.452,00 €, y un plazo de 4 años.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores y a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda a la formalización del correspondiente contrato administrativo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Intervención y Tesorería.

4. CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

4.1 LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2016 RELATIVA AL SERVICIO DE LUDOTECAS-PEQUETECAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por D. Daniel Martínez Ramírez, como Técnico de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto, que indica:

"La empresa Promoción de la Formación las Palmas, S.L. es la adjudicataria de la gestión de los servicios de las Ludotecas Municipales, Manolito Gafotas - Fuster y Manolito Gafotas - La Tenerife del

municipio de Pinto (Madrid) por Concesión Administrativa, según Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2015.

Según el pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula cuarta sobre la liquidación a percibir por el concesionario, se especifica que la prestación de este servicio en cuanto a su resultado final es deficitario, por lo que la empresa adjudicataria percibirá una cantidad mensual en forma de liquidación para que el servicio pueda prestarse de forma adecuada.

Para el mes de MAYO-2016 la cantidad a percibir en forma de liquidación es de 5878,37 euros, una vez realizados los cálculos oportunos según la fórmula que se establece en esa cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas”.

Debido a lo anterior y ante la necesidad de aprobar los gastos correspondiente al mes de MAYO-2016.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación a percibir por la Empresa Promoción de la Formación Las Palmas, S.L. correspondiente al mes de MAYO de 2016 según los informes técnicos que figuran en el expediente y la cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa aprobada con anterioridad.

SEGUNDO.- Aprobar que dicho importe se abone previa presentación de la factura, a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. con C.I.F.: B-35537836 con domicilio en C/ Alenza, 30 – bajo 28003 MADRID correspondiente a la liquidación por la gestión del servicio Ludoteca Municipal del mes de MAYO de 2016.

TERCERO.- Aprobar el coste que ello supone, y que asciende a un total 5878,37 € (5343,97+534,40 del 10% IVA) y que dicho importe sea a cargo de la partida correspondiente de Contrato Gestión Ludoteca Municipal para el ejercicio 2016.

CUARTO.- Que para la tramitación del reconocimiento de la obligación, el adjudicatario debe indicar en la factura el servicio prestado y la fecha de su realización.

El Ayuntamiento de Pinto dispondrá de, al menos, 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado.

5.- CONCEJALÍA DE IGUALDAD Y DERECHOS SOCIALES.

5.1. APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD EN DOMICILIOS PARA EL AÑO 2016.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Derechos Sociales que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por las Técnicas de la Concejalía de Igualdad y Derechos Sociales, D.ª Cristina Granados Pescado y D.ª Mª Carmen Navas Bautista, que literalmente dice:

“El Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Pinto y la Consejería de Políticas Sociales y familia de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia, recoge el Programa para la Mejora de las Condiciones de Habitabilidad de la Vivienda, a desarrollar durante el ejercicio de 2016.

A tal efecto, desde los Centros de Servicios Sociales se va a proceder a las valoraciones pertinentes de los casos en que la mejora de habitabilidad se convierte en un recurso técnico idóneo, examinados dentro de la práctica y atención diaria de las trabajadoras sociales y solicitados previamente por las personas usuarias.

Se trata de prestaciones económicas individuales, de pago único, no periódicas, destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas, con el fin de mantener durante el mayor tiempo

posible a las personas mayores y personas con discapacidad, que presentan limitaciones en su autonomía funcional, dentro de su medio habitual de convivencia, en condiciones adecuadas.

La finalidad de estas ayudas es llevar a cabo adaptaciones funcionales y pequeñas reformas que no tengan la consideración de mejora sustancial de la vivienda que incremente el valor de ésta y que estén destinadas a:

- La eliminación de barreras arquitectónicas para la mejora de la comunicación y de la movilidad en el interior del domicilio.
- El mantenimiento de condiciones mínimas de seguridad e higiene en el hogar.
- El aumento de la seguridad en el entorno doméstico y la eliminación, en la medida de lo posible, del riesgo de accidentes.

Conceptos por los que se puede ser beneficiario de una Ayuda de Habitabilidad:

- ✓ Cambio de bañera por plato de ducha
- ✓ Cambio de sanitarios en mal estado, con sustitución de grifos tradicionales por monomandos ergonómicos
- ✓ Permitir y /o mejorar la accesibilidad interior a sillas de ruedas
- ✓ Instalación de ayudas técnicas y aquellas destinadas a la atención básica: asideros, barandillas, grúas, etc.
- ✓ Instalación de ayudas técnicas para discapacidades sensoriales: teléfonos adaptados, luces y alarmas de aviso de teléfono y puerta, etc.
- ✓ Sustitución de electrodomésticos tendentes a mejorar la seguridad y las condiciones de la vivienda, adaptados a la normativa vigente de ahorro energético.

1. Requisitos para la solicitud :

- 1.1. Ser mayor de 65 años a fecha de presentación de solicitud.
- 1.2. Ser menor de 65 años y tener reconocida una discapacidad o tener reconocido un grado de dependencia.

1.3. Que la vivienda objeto de la mejora sea la de uso y disfrute habitual del solicitante debiendo estar empadronado en Pinto al menos un año antes del inicio de la fecha de presentación de la Solicitud.

Cuando la vivienda objeto de la obra sea alquilada o propiedad de la Administración Pública se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente autorización del propietario de la vivienda para la realización de la obra.

1.4. Que la realización de la mejora, y su justificación mediante la presentación de factura, se realice antes del 31 de octubre de 2016.

1.5. No tener unos ingresos mensuales superiores en el 2016 a:

1.331,36 €, para un solicitante que viva solo

2.130,02 € para un solicitante integrado en una unidad convivencial.

1.6 No haber obtenido Ayuda de Habitabilidad por el mismo concepto en el periodo de cinco años (pudiendo ser beneficiarios aquellos solicitantes que ya hubiesen obtenido Ayuda de Habitabilidad por otro concepto), ni haber percibido ayudas por el mismo concepto por parte de otras administraciones públicas.

2.- BAREMO

2.1 Nivel de ingresos: Se descontarán los gastos derivados de alquiler o hipoteca computables hasta un máximo de 450 €/mes. No se computarán estos gastos en los casos de impagos de dichos recibos.

Quedarán excluidas del cómputo de ingresos las prestaciones familiares por hijo a cargo, becas y prestaciones económicas de la Ley de Dependencia.

A) Si el solicitante vive solo:

Ingresos brutos mensuales	Puntuación
Inferiores a 532,51 €	10

De 532,52 € a 621,27 €	9
De 621,28 € a 710,03 €	8
De 710,04 € a 798,79 €	7
De 798,80 € a 887,55 €	6
De 887,56 € a 976,31 €	5
De 976,32 € a 1.065,07 €	4
De 1065,08 € a 1.153,83 €	3

Ingresos brutos mensuales	Puntuación
De 1.153,84 € a 1.242,59 €	2
De 1.242,60 € a 1.331,35 €	1
Más de 1.331,36 €	0

A.1) Para calcular el nivel de ingresos sólo se tendrán en cuenta aquellos ahorros que superen los 15.000€.

A.2) El cálculo de la Renta mensuales se realizará de la siguiente manera:

Capital mobiliario superior a 15.000€/12 + ingresos mensuales prorrateados en 12 meses.

B) Si el solicitante vive integrado en una unidad convivencial:

Ingresos brutos mensuales	Puntuación
Hasta 799 €	10
De 799,01€ a 946,89 €	9

De 946,90 € a 1.094,78 €	8
De 1.094,79 € a 1.242,67 €	7
De 1.242,68 € a 1.390,56 €	6
De 1.390,57 € a 1.538,45 €	5
De 1.538,46 € a 1.686,34 €	4
De 1.686,35 € a 1.834,23 €	3
De 1.834,24 € a 1.982,12 €	2
De 1.982,13 € a 2.130,01 €	1
Más de 2130,02 €	0

B.1) Para calcular el nivel de ingresos sólo se tendrán en cuenta aquellos ahorros del solicitante y cónyuge o relación de análoga naturaleza que superen los 15.000€.

En caso de beneficiarios menores de edad o incapacitados se tendrán en cuenta los ahorros, a partir de 15.000 €, de los progenitores, tutores, acogedores o guardadores.

B.2) El cálculo de la Renta mensual se realizará de la siguiente manera:

Capital mobiliario superior a 15.000€/12 del solicitante y cónyuge o relación de análoga naturaleza + Ingresos mensuales del solicitante y del resto de miembros de la unidad de convivencia prorrateados en 12 meses.

2.2 - Grado de autonomía en el desempeño de las ABVD's:

Grado de autonomía (según informe médico)	Puntuación
Tener reconocida una Situación de Dependencia en Grado III, 65% discapacidad o más con necesidad de tercera persona o presentar en el Índice de Barthel una Incapacidad Funcional Severa.	10

<i>Tener reconocida una Situación de Dependencia en Grado II, una discapacidad superior al 65 % o presentar en el Índice de Barthel una Incapacidad Funcional Grave.</i>	6
<i>Tener reconocida una Situación de Dependencia en Grado I o una discapacidad mayor del 33% y menor del 65% presentar en el Índice de Barthel una Incapacidad Funcional Moderada.</i>	3
<i>No haber obtenido el Reconocimiento de la Situación de Dependencia o presentar en el Índice de Barthel una Incapacidad Funcional Ligera.</i>	0

2. 3.- Grado de adaptación o mejora para garantizar unas condiciones básicas de vida para la persona:

Necesidad de mejora o adaptación	Puntuación
<i>Adaptación imprescindible, sin ella se impide el desenvolvimiento para ABVD.</i>	10
<i>Adaptación necesaria, sin ella se hace difícil la realización de ABVD.</i>	6
<i>Adaptación preventiva, no necesaria, pero puede evitar problemas de salud o accidentes en el hogar.</i>	3
<i>No es necesaria la adaptación o mejora para el desempeño de las ABVD's .</i>	0

4.- Factores Sociales añadidos: Valorados por la Trabajadora Social en función de aquellas situaciones no tenidas en cuenta en apartados anteriores y que repercutan en la calidad de vida de la persona mayor o persona con discapacidad.

Necesidad de mejora o adaptación	Puntuación
<i>Fragilidad: antecedentes de accidentes</i>	1
<i>Apoyo a otras personas para la realización del aseo. Ayuda beneficiosa para poder prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio</i>	

<i>(modalidad, atención personal), o sin apoyo familiar con grado de dependencia importante.</i>	2
<i>Edad: mayores de 80 años.</i>	1
<i>Beneficiario más de una persona.</i>	1

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes es desde el día 1 de julio hasta el 15 de septiembre. Las solicitudes se recogerán y posteriormente se presentarán en las unidades de administración de los centros de servicios sociales.

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES FEDERICO GARCÍA LORCA
C/ Federico García Lorca, nº 12
Telf. 91.248.38.00

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE PARQUE EUROPA
C/ Italia, nº 6
Telf. 91.248.38.07

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: *junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación*

1. *Fotocopia del NIF/NIE de la persona interesada que solicita la ayuda o su representante legal y de las personas pertenecientes a su unidad familiar de convivencia.*
2. *Volante de Empadronamiento familiar*
3. *Resolución de Reconocimiento de la situación de Dependencia, en su caso*
4. *Certificado de discapacidad, en su caso*
5. *Informe médico con especificación del Índice de Barthel*
6. *Presupuesto o factura de la reforma, adaptación o mejora.*
7. *Fotocopia de la última letra de hipoteca o el último recibo de alquiler.*
8. *Acreditación de los ingresos mensuales de la unidad familiar (nóminas, pensiones, subsidios...)*

- *Certificado de la pensión del ejercicio 2016. En caso de no percibirla, Certificado negativo emitido por el INSS.*
- *Dos últimas nóminas.*
- *Certificado de prestaciones emitido por el SEPE.*
- *Cualquier otro documento que acredite los ingresos de la unidad familiar.*

9. *Certificado de todas las Cuentas Bancarias con el saldo medio del último trimestre, o fotocopia de los movimientos bancarios del último trimestre.*

Declaración de la Renta del último ejercicio fiscal o certificado de imputaciones

5. CRITERIOS DE CONCESIÓN

- *El cumplimiento por los solicitantes de los requisitos establecidos en la convocatoria*
- *Las solicitudes se resolverán por el orden de baremación hasta agotar el presupuesto*
- *El Ayuntamiento de Pinto subvencionará entre un máximo del 90 % del importe de las adaptaciones realizadas y un 30% del importe de las mismas nunca superando la cantidad establecida de 1000 € para este año 2016 y tratando de conceder el mayor número de ayudas posible.*
- *La concesión de estas ayudas se otorgará en función del límite presupuestario de 12.000 €.*

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario que se inicien los trámites oportunos para proceder a la apertura del plazo de presentación de solicitudes.”

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal, que consta en el Expediente.”

Da. Rosa Ma. Ganso solicita la palabra y dice que aunque es una decisión política, pide que se quede el punto sobre la mesa porque el año pasado las solicitudes se presentaron en el mes de enero y cree que en la época de verano es más difícil que las personas mayores se enteren de la convocatoria. Propone que las peticiones de mejoras de habitabilidad se podrían hacer durante todo el año.

Da. Tania Espada, concejala del área contesta que no se podrían hacer las solicitudes durante todo el año porque hay que justificar las subvenciones que se conceden. Que este pliego es el mismo que se ha aprobado en años anteriores, y cree que todas las personas que pudieran estar interesadas en participar en este programa si se deberían enterar porque se publica en la revista municipal. No obstante, para el próximo año se podría ver el tema a fin de que se anticiparan las peticiones de los mayores de ayudas de habitabilidad. Que actualmente el Ayuntamiento cuenta con un presupuesto de 12.000 euros para estas ayudas.

El Señor Presidente dice que estas ayudas son distintas de las que se conceden de emergencia social.

D. Diego Ortiz pregunta cuantas solicitudes se presentaron el año pasado y cuantas se concedieron.

Da. Tania Espada contesta que hubo 10 que cumplían todos los requisitos.

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes obrantes en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Dar inicio al desarrollo del Programa de Mejora de la Habitabilidad en Domicilios para el año 2016.

SEGUNDO.- Aprobar los requisitos de acceso a las prestaciones destinadas al programa y el baremo establecido para la concesión de las mismas.

6.- CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.

6.1 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

6.1.1. EXPEDIENTE DE UNCONDITIONAL PARTNERS, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

Hoja nº: 17

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de UNCONDITIONAL PARTNERS S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de "ALMACÉN CON OFICINA", en la calle Coto Doñana nº 14 "Centro Logístico de Andalucía", de esta localidad.

Vista Documentación redacta y firmada por Dº Teba Sara García Fraile con nº de colegiado 15883 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, de fecha marzo 2016 y Documentación redacta y firmada por Dº Teba Sara García Fraile con nº de colegiado 15883 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, de fecha mayo 2016.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de "ALMACÉN CON OFICINA" en la calle Coto Doñana nº 14 "Centro Logístico de Andalucía", de esta localidad, solicitada por de UNCONDITIONAL PARTNERS S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

Hoja nº: 18

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Justificación de los recorridos de evacuación y asignación de ocupantes a los mismos de la zona de oficinas.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control si procede.

Certificado de las instalaciones térmicas

Certificado de final de instalaciones redactado de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y demás normativa vigente de aplicación, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

6.1.2 EXPEDIENTE DE GIOVANNA FASHION S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de GIOVANNA FASHION, S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN DE BOLSOS”, en la calle Albatros nº 21, P. I. “Pinto - Estación”, de esta localidad.

Vista Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Toledo, con nº 160838 y fecha 14 de abril de 2016.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN DE BOLSOS” en la calle Albatros nº 21, P. I. “Pinto - Estación”, de esta localidad, solicitada por de GIOVANNA FASHION, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001

del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Planos legibles en donde se pueda ver los valores de los recorridos de evacuación.

Condiciones del sistema de almacenamiento.

Esquema unifilar de la instalación eléctrica.

Presupuesto de las estanterías, climatización, mobiliario y todo lo necesario para el desarrollo de la actividad.

Certificado de registro de las instalaciones térmicas.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF de la estructura portante, y escaleras de evacuación.

Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

6.1.3 EXPEDIENTE DE DEOR DISCOM S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de DEOR DISCOM S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN DE CONSUMIBLES PARA LA HOSTELERÍA”, en la calle Artesanos nº 21 nave 3 Sector 5, de esta localidad.

Vista Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con N° 15909003/01 y fecha 20 de noviembre de 2015 Y anexo al Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con N° 15909003/01 y fecha 13 de mayo de 2016.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN DE CONSUMIBLES PARA LA HOSTELERÍA” en la calle Artesanos nº 21 nave 3 Sector 5 de esta localidad, solicitada por de DEOR DISCOM S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios, diligenciado por Entidad de Control correspondiente.

Certificado de las instalaciones térmicas si procede.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

6.1.4 EXPEDIENTE DE FLADJAS S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de FLADJAS, S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS”, en la calle Milanos nº 9 y 9-D, P. I. Pinto-Estación, de esta localidad.

Vista Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con nº 201601382 y fecha 27 de abril de 2016.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS” en la calle Milanos nº 9 y 9-D, P. I. Pinto-Estación, de esta localidad, solicitada por de FLADJAS, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Plano del estado definitivo con los recorridos de evacuación completo de la nave ampliada.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF de la estructura portante, y escaleras de evacuación.

Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Hoja nº: 25

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

6.2 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

6.2.1 EXPEDIENTE DE TRANSFORMADOS CANTON S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 12 de marzo de 2014 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por TRANSFORMADOS DE CANTON S. L., para el desarrollo de la actividad de “TRANSFORMADOS METÁLICOS”, sita en la calle Estorninos nº 3, P. I. Pinto-Estación, de esta localidad.

Con fecha 3 de septiembre de 2014 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de TRANSFORMADOS DE CANTON S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 23 de mayo de 2016, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con fecha 25 de junio de 2013 y nº 201302179.

Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con fecha 7 de noviembre de 2013 y nº 201302179.

Anexo al proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con fecha 20 de febrero de 2014 y nº 201302179.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 23 de mayo de 2016, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 25 de mayo de 2016.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a TRANSFORMADOS DE CANTON S. L., para el desarrollo de la actividad de "TRANSFORMADOS METÁLICOS", en la calle Estorninos nº 3, P. I. Pinto-Estación, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

7.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Sentencia n. 248/2016 de fecha 23 de mayo de 2016, dictada por el Juzgado de lo Social n. 2 de Madrid, en relación al Procedimiento: clasificación profesional 1.284/2015, interpuesto por Da. XXXXX XXXXX XXXXX contra el Ayuntamiento sobre clasificación profesional, **cuyo fallo dice:**

“ Desestimar íntegramente la demanda interpuesta por Da. XXXXX XXXXX XXXXX frente al Ayuntamiento de Pinto, al que se ABSUELVE DE TODOS LOS PEDIMENTOS FORMULADOS DE CONTRARIO.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

2. - Decreto de fecha 25 de mayo de 2016, dictada por el Juzgado de lo Social n. 11 de Madrid, en relación al Procedimiento: conflicto colectivo 1301/2013, interpuesto por la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO y Federación de Servicios Públicos de Madrid de la Unión General de Trabajadores, en materia de negociación del convenio colectivo, **cuya parte dispositiva dice:**

“ Se acuerda tener por desistida a la parte actora FEDERACION DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MADRID DE LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES Y FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE CCOO, de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Decreto referenciado que consta en el expediente.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día, el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de un punto por razón de urgencia que es:

Adjudicación del contrato del servicio de la concesión administrativa para el programa de campamento urbano 2016.

Indica que la urgencia está motivada porque la documentación del expediente está completa y hay que adjudicar el servicio para firmar el contrato, para que se inicien los trabajos antes de finales de este mes de junio, que acaba el curso escolar y se empieza el programa del campamento urbano.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Seguidamente se debate el tema.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL PROGRAMA DE CAMPAMENTO URBANO 2016.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

"Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitado para adjudicar la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ANIMACIÓN, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y COMEDOR EN VARIOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL PROGRAMA DE CAMPAMENTO URBANO 2016 EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el informe técnico emitido por el Técnico de Juventud e Infancia, con fecha 26 de mayo de 2016, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 31 de mayo de 2016, en la que se dictaminó que una vez valorada la proposición técnica y la oferta económica conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, de la única plica admitida al procedimiento de referencia, se adjudique el citado contrato a la empresa "Arjé Formación, S.L.U." que ha obtenido la puntuación de 93,25 puntos, una vez sea requerida y aporte la documentación necesaria para poder efectuar la adjudicación.

Visto que el licitador propuesto ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 7 de junio de 2016, la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la adjudicación del contrato, así como el informe emitido por el Secretario General."

D. Diego Ortiz pregunta si es posible que estos trabajos los pudiera hacer la empresa municipal Aserpinto.

Sigue diciendo que este pliego es el mismo que se sacaba anteriormente

Da. Rosa Ma. Ganso pregunta por el caso de una señora que tenía al marido en el paro y ahora ha encontrado trabajo y no tiene plaza para sus hijos, Que en el pliego habría que incluir mayor previsión por la edad.

Da. Cristina Lorca dice que este año se han presentado muchas solicitudes por lo que no se han podido conceder todas..

D. Diego Ortiz pregunta por el número de niños que se han inscrito mayores.

Da. Rosa Ma. Ganso dice que si el pliego es el de otros años no estaría tan mal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Excluir la plica n.º 1 presentada por la entidad IDEOTUR, S.L., siendo la causa de su inadmisión el no subsanar la documentación administrativa requerida por la Mesa de Contratación ya que no acredita la solvencia técnica, según se exige en los Pliegos.

TERCERO.- Excluir la plica n.º 3 presentada por la entidad CARALOCIO, S.L., siendo la causa de su inadmisión el no subsanar la documentación administrativa requerida por la Mesa de Contratación ya que no acredita la solvencia económica, financiera y técnica, según se exige en los Pliegos.

CUARTO.- Excluir la plica nº. 4 presentada por la entidad MONTAÑA DE AZUCAR SOC.COOP.MAD., siendo la causa de su inadmisión el no subsanar la documentación administrativa requerida por la Mesa de Contratación ya que no acredita la solvencia económica, financiera y técnica, según se exige en los Pliegos.

QUINTO.- Adjudicar el contrato de la concesión administrativa para la gestión del programa de animación, actividades deportivas y comedor en varios Centros de Educación Infantil y Primaria para el Programa de Campamento Urbano 2016 en el Municipio de Pinto (Madrid), a la empresa ARJÉ FORMACIÓN, S.L.U. por un plazo de duración según la cláusula 7ª del Pliego de prescripciones técnicas, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica, y por los siguientes importes unitarios:

SERVICIO DE ANIMACIÓN Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS SEMANAL: 33,50 euros más el IVA correspondiente.

SERVICIO DE DESAYUNO SEMANAL: 7,20 euros más el IVA correspondiente.

SERVICIO DE COMIDA SEMANAL: 23,00 euros más el IVA correspondiente.

Asimismo, se compromete en nombre de ARJÉ FORMACIÓN, S.L. toma a su cargo el mencionado contrato por una subvención a percibir del Ayuntamiento de Pinto del 65% o canon a satisfacer a la administración, según lo establecido en la cláusula 4ª del Pliego de prescripciones técnicas.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Diego Ortiz pregunta en primer lugar por el Decreto de Alcaldía que modifica las bases de las convocatorias para cubrir las plazas de técnicos de Contratación y de RRHH.

Hoja nº: 31

D. Daniel Santacruz contesta que la modificación que se ha hecho ha sido en los miembros del tribunal que en un principio estaba de Presidente un representante de la Comunidad y de vocal un técnico el Ayuntamiento, y a petición de la Comunidad de Madrid se ha cambiado en el sentido de que los Presidentes de los tribunales de ambas plazas son técnicos del Ayuntamiento y los vocales son de representación de la Comunidad de Madrid,

D. Diego Ortiz pregunta en el estado en que se encuentra el expediente de la valoración de los puestos de trabajo y la RPT del personal del Ayuntamiento,.

D. Daniel Santacruz contesta que se está estudiando con el Comité de empresa y los sindicatos de los trabajadores y que se reúnen cada 15 días y que tienen su hoja de trabajo y están en ello.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las diez horas y veintiún minuto, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.